

NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las 9 horas con 40 minutos del día 27 de septiembre de 2019.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día lunes 16 de septiembre de 2019, se recibió mediante correo electrónico institucional, una solicitud de acceso a la información pública de la ciudadana en la cual solicitó:

"Copia de versión pública de los contratos de los titulares, directores y asesores de la institución que han sido contratados a partir del 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019."

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia SAIP- 2019-17

I.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD. Se le entregó constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II.) ADMISIÓN DE SOLICITUD. Admitida que fue dicha solicitud, se procede a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir los requisitos mínimos exigidos en la Ley.

III.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa que maneja información de esas características, por medio de Memorándum UAIP-0030/2019, con el objeto que se verificara su existencia, se localizara, se identificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encontraba disponible.

El Departamento Administrativo Financiero, por medio de Memorándum DAF-307/2019 dio respuesta al requerimiento realizado por la Oficial de Información.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

a) Con base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y se le haga saber lo resuelto y según lo regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública, se garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Con base a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

c) Que en relación a la versión pública de los contratos de los titulares, directores y asesores solicitados, se hace la siguiente aclaración: La forma de constituir las autoridades del FOSAFFI es mediante nombremientos llevados a cabo por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva

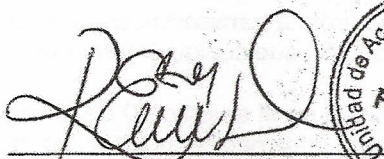
y el Comité Administrador del FOSAFFI; para lo cual se cita el artículo 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en sus incisos 1º y 2º se establece que:

"La Dirección y Administración del Fondo corresponderá a un Comité Administrador integrado por cinco miembros propietarios y tres suplentes nombrados para un periodo de dos años por el Consejo Directivo del Banco Central. El referido Consejo Directivo designará al Presidente y al Vicepresidente del Comité y este último sustituirá al primero en caso de su ausencia temporal o definitiva mientras no se nombre al nuevo titular. (Resaltar y subrayar es propio de la suscrita)

El Presidente del comité Administrador del Fondo, o el que haga sus veces, será su Representante Legal y podrá intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como en las demás actuaciones judiciales o administrativas en las que el Fondo tuviere interés; asimismo, podrá delegar sus facultades con la autorización expresa del Comité Administrador y otorgar poderes a nombre del Fondo".

POR TANTO: Debido a lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 61 al 75 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también atendiendo a lo establecido en los artículos 53 al 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad RESUELVE:

- I. Entregar a la solicitante las copias simples de los nombramientos a partir del 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019:
 - a) Nombramientos de la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, primeramente como Gerente General y posteriormente como Presidente y Director Propietario del Comité Administrador del FOSAFFI y Presidente Ejecutivo del FOSAFFI.
 - b) Nombramiento del Licenciado Julio Cesar Avendaño, Director Propietario del Comité Administrador del FOSAFFI del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2021.
 - c) Nombramiento del Licenciado Rodolfo Uvaldo Burgos Hernández.
- II. NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico señalado por la solicitante, siendo el medio establecido para darse por notificada, déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- III. ARCHÍVESE el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

